

Santa Barbara Clean Energy

Guía del Programa Residencial de Vehículos Eléctricos del Año Fiscal 2027 y Términos y Condiciones

1. Descripción del Programa

El Programa Residencial de Vehículos Eléctricos (VE) ofrece a los residentes de la Ciudad de Santa Bárbara que son clientes de Santa Barbara Clean Energy (SBCE) reembolsos y recursos para apoyar la transición al transporte eléctrico.

2. Vigencia del Programa

- 2.1. El Programa aceptará solicitudes del 1 de Julio de 2026 al 30 de Junio de 2027.
- 2.2. Los reembolsos solo se otorgarán para equipos comprados y/o instalados entre el 1 de Julio de 2026 y el 30 de Junio de 2027, o hasta que los fondos disponibles se agoten.

3. Reembolsos

- 3.1. Los reembolsos están disponibles para las siguientes medidas:
 - 3.1.1. Compra o arrendamiento de un vehículo eléctrico (VE).
 - 3.1.2. Cargador de Nivel 2 para vehículo eléctrico.
 - 3.1.3. Trabajos eléctricos asociados.
- 3.2. Los reembolsos se otorgarán por orden de llegada, según la fecha en que se presente la solicitud y mientras haya fondos disponibles para el programa.
- 3.3. Se otorgará un (1) reembolso por compra o arrendamiento de un vehículo electric (VE) por cuenta de servicio eléctrico por año fiscal.

- 3.4. Se otorgará un (1) reembolso por un cargador de Nivel 2 para vehículo eléctrico por cuenta de servicio eléctrico por año fiscal.
- 3.5. Se otorgará un (1) reembolso por trabajos eléctricos asociados por cuenta de servicio eléctrico por año fiscal.

4. Lineamientos del Programa

4.1. Elegibilidad del Solicitante

- 4.1.1. Todos los solicitantes elegibles deben ser clientes activos de SBCE y/o residir en una vivienda con una cuenta de servicio eléctrico al corriente.
- 4.1.2. Los solicitantes deberán continuar recibiendo el servicio de generación eléctrica de SBCE en la propiedad donde se instalarán las mejoras durante un período mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de instalación.
- 4.1.3. Los clientes que se hayan optado salir de SBCE pueden volver a inscribirse para recuperar la elegibilidad para participar en sus programas. Al reinscribirse y solicitar los programas de SBCE, los clientes aceptan permanecer inscritos en SBCE durante un período mínimo de cinco (5) años.
- 4.1.4. Cualquier miembro de la comunidad que resida en una vivienda con servicio eléctrico de SBCE es elegible para solicitar un reembolso por la compra o el arrendamiento de un vehículo eléctrico (VE).
- 4.1.5. Los propietarios de viviendas unifamiliares y/o dúplex que compren, instalen o se preparen para instalar un cargador de Nivel 2 con conexión permanente (hardwired) en una vivienda con servicio eléctrico de SBCE son elegibles para recibir un reembolso por la compra e instalación de un cargador de Nivel 2 y/o por trabajos eléctricos asociados.

4.1.6. Los inquilinos que compren un cargador de Nivel 2 enchufable para una vivienda con servicio eléctrico de SBCE son elegibles para recibir un reembolso por un cargador de Nivel 2 para vehículo eléctrico.

4.2. Elegibilidad para Solicitantes que Cumplen con los Requisitos de Ingresos

4.2.1. Para ser elegibles, los solicitantes deben cumplir con uno de los siguientes dos criterios:

4.2.1.1. Estar inscritos activamente en el programa California Alternate Rates for Energy (CARE) o en el programa Family Electric Rate Assistance (FERA).

4.2.1.2. Presentar comprobante de ingresos que cumplan con los requisitos del Programa.

4.2.2. Para verificar la inscripción en CARE o FERA, los solicitantes deberán indicar su estado de inscripción en la solicitud. El personal de SBCE confirmará la inscripción mediante los registros de la cuenta del cliente.

4.2.3. Como comprobante de ingresos que cumplen con los requisitos, los solicitantes pueden presentar:

4.2.3.1. Una copia con la información confidencial censurada de la declaración federal de impuestos más reciente, que muestre el ingreso bruto ajustado indicado en el Formulario 1040, línea 11.

4.2.3.2. Una copia con la información confidencial censurada de la carta de adjudicación o notificación más reciente, o una copia de los cheques emitidos por la Administración del Seguro Social de los Estados Unidos (Social Security Administration).

La documentación de ingresos presentada se utilizará para determinar la elegibilidad para los reembolsos destinados a solicitantes que cumplen con los requisitos de ingresos, de acuerdo con los límites de ingresos del hogar establecidos en la Tabla 1.

Tabla 1. Ingreso Anual Máximo del Hogar para ser Elegible para el Reembolso por Ingresos

Número de Personas en el Hogar	Ingreso Máximo Anual*
1	\$102,000
2	\$116,600
3	\$131,150
4	\$145,700
5	\$157,400
6	\$169,050
7	\$180,700
8	\$192,350

*Los límites de ingresos se basan en los límites estatales de ingresos para hogares de bajos ingresos del [Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California](#) (California Department of Housing and Community Development) para el condado de Santa Bárbara (2026). Los límites para hogares de bajos ingresos equivalen a menos del 80 % del ingreso medio del área (Area Median Income, AMI).

4.3. Elegibilidad de las Medidas

4.3.1. La elegibilidad para todas las medidas se muestra en la Tabla 2.

Table 2: Elegibilidad para las Medidas del Programa

Medida	Elegibilidad
Todas las Medidas	1. Las medidas pueden solicitarse de manera conjunta o por separado, y en cualquier orden. 2. La compra y la instalación de los equipos deben realizarse y completarse entre el 1 de Julio de 2026 y el 30 de Junio de 2027. 3. El monto total de los reembolsos, incluidos los obtenidos a través de otros programas de incentivos, no podrá exceder el costo total del proyecto. 4. Los reembolsos solo se otorgarán si el solicitante y las medidas cumplen con todos los requisitos de elegibilidad.

Medida	Elegibilidad
Compra o Arrendamiento de un Vehículo Eléctrico (VE)	1. Los solicitantes del reembolso por la compra o el arrendamiento de un vehículo eléctrico (VE) deben cumplir con los requisitos de ingresos del Programa. 2. Los vehículos deben ser de uno de los siguientes tipos: a. Vehículo eléctrico de batería (BEV). b. Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) (solo para solicitantes que cumplen con los requisitos de ingresos). 3. Los vehículos pueden comprarse o arrendarse nuevos o usados. 4. Los vehículos nuevos deben comprarse o arrendarse con un MSRP (precio de venta sugerido por el fabricante) inferior a \$80,000. 5. Los vehículos usados deben: a. Tener ocho (8) años o menos (por ejemplo, para el año 2026, modelo 2018 o más reciente). b. Tener menos de 75,000 millas. c. No tener modificaciones en el chasis ni en el sistema de control de emisiones. d. Contar con un título limpio (no pueden tener título de salvamento o salvage). e. No tener retiros de seguridad (recalls) pendientes. 6. El vehículo debe estar registrado ante el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) con la misma dirección que recibe el servicio eléctrico de SBCE.

Medida	Elegibilidad
Compra e Instalación de un Cargador de Nivel 2 para Vehículo Eléctrico (VE)	1. Debe ser un cargador de Nivel 2 (requiere una fuente de alimentación de 240 voltios). Los cargadores de Nivel 2 pueden ser de uno de los siguientes tipos: a. Cargadores de Nivel 2 con conexión permanente (hardwired): deben instalarse de forma permanente y conectarse al servicio eléctrico. b. Cargadores de Nivel 2 enchufables: deben utilizar un tomacorriente exclusivo de 240 V o un dispositivo divisor inteligente de circuito (smart circuit splitter). 2. Debe contar con capacidad de conexión a una red (network capability). 3. Debe adquirirse nuevo (no reacondicionado). 4. Debe estar certificado por Underwriters Laboratories (UL) (certificación UL Listed). 5. El incentivo para la compra de un cargador de Nivel 2 está destinado únicamente a reembolsar los costos directamente relacionados con el cargador (es decir, el precio de compra de la unidad). Los costos continuos de operación, las cuotas de suscripción y otros costos indirectos del proyecto no se considerarán parte del costo total del equipo.

Trabajos Eléctricos Asociados	1. Los trabajos eléctricos deben haberse completado antes de presentar la solicitud. 2. Los trabajos eléctricos deben realizarse únicamente para respaldar la instalación de un cargador de Nivel 2. 3. Los trabajos eléctricos pueden incluir materiales y mano de obra realizados antes de la instalación (preinstalación eléctrica o pre-wiring) o durante la instalación de un cargador de Nivel 2, incluidos el cableado, tomacorrientes, cajas de conexiones (J-boxes), conductos, divisores de circuito (circuit splitters), interruptores de pausa de circuito (circuit pausers), subpaneles, paneles eléctricos inteligentes (smart panels), mejoras o reemplazos del panel de servicio eléctrico u otros equipos similares aprobados por SBCE. 4. Si la instalación del cargador de Nivel 2 y/o los trabajos eléctricos fueron realizados por una persona distinta al propietario de la vivienda o de la propiedad, el instalador deberá contar con una licencia vigente de contratista eléctrico o de contratista general en el estado de California para realizar trabajos eléctricos o de instalación, de conformidad con los requisitos de la autoridad local competente en materia de construcción. 5. Se requiere comprobante de los permisos correspondientes de acuerdo con el proceso local de permisos de construcción, según lo exigen el Código de Construcción de California y las ordenanzas locales. No se requieren permisos para los
---	---

Medida	Elegibilidad
	dispositivos inteligentes divisores de circuito (smart circuit splitters). 6. Los costos continuos de operación, las cuotas de suscripción y otros costos indirectos del proyecto no se considerarán parte del costo total del proyecto de trabajos eléctricos asociados.

5. Verificación del Proyecto

La documentación requerida para verificar la instalación y finalización de las mejoras se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Documentación Requerida para Verificar las Mejoras

Medida	Documentación Requerida para la Solicitud
Compra o Arrendamiento de un Vehículo Eléctrico (VE)	1. Registro del vehículo (se acepta registro temporal). 2. Copia completa del contrato de compra o arrendamiento. 3. Licencia de conducir válida del estado de California. 4. Copia con la información confidencial censurada de la declaración federal de impuestos más reciente del solicitante (Formulario 1040).

Medida	Documentación Requerida para la Solicitud
Compra e Instalación de Cargador para Vehículo Eléctrico (VE)	1. Comprobante de compra del cargador (por ejemplo, recibo o factura). 2. Fotografía del cargador de Nivel 2 con conexión permanente (instalado) o del cargador de Nivel 2 enchufable (conectado a un tomacorriente exclusivo de 240 V o a un dispositivo de compartición de circuito inteligente). 3. Para residentes con elegibilidad por ingresos <u>no</u> inscritos en CARE/FERA: copia con la información confidencial censurada de la declaración federal de impuestos más reciente del solicitante (Formulario 1040 o Formulario 1099).

Medida	Documentación Requerida para la Solicitud
Trabajos Eléctricos Asociados	1. Comprobante de trabajos eléctricos asociados (por ejemplo, factura que incluya el desglose detallado de todos los costos de mano de obra y/o materiales realizados en preparación (preinstalación o pre-wiring) o durante la instalación de un cargador de Nivel 2). 2. Fotografía de los trabajos eléctricos asociados completados (por ejemplo, tomacorriente de 240 V). 3. Información del contratista (si la instalación fue realizada por un electricista o contratista general). 4. Se requiere comprobante de permisos conforme al proceso local de permisos de construcción, de acuerdo con el Código de Normas de Construcción de California (California Building Standards Code) y las ordenanzas locales. No se requieren permisos para dispositivos inteligentes de división de circuito (smart circuit splitting devices). 5. Para residentes con elegibilidad por ingresos <u>no</u> inscritos en CARE/FERA: copia con la información confidencial censurada de la declaración federal de impuestos más reciente del solicitante (Formulario 1040).

6. Términos y Condiciones

- 6.1. Los solicitantes deben ser clientes activos de SBCE y la ubicación donde se instalarán los trabajos eléctricos asociados y los cargadores de vehículos eléctricos debe estar vinculada a una cuenta activa de SBCE al corriente.
- 6.2. Los solicitantes deben ser propietarios de la vivienda donde se realizarán los trabajos eléctricos asociados.
- 6.3. La ubicación donde se instalarán las mejoras debe ser una vivienda unifamiliar, dúplex, unidad de vivienda accesorio (ADU) o casa móvil o prefabricada.
- 6.4. La compra e instalación de los cargadores de vehículos eléctricos y de los trabajos eléctricos asociados deben realizarse y completarse entre el 1 de Julio de 2026 y el 30 de Junio de 2027.
- 6.5. Los reembolsos se otorgarán por orden de llegada, según la fecha de presentación de la solicitud y mientras haya fondos disponibles del Programa.
- 6.6. Los reembolsos pueden considerarse ingreso y pueden estar sujetos a impuestos. SBCE no es responsable de ninguna obligación fiscal ni de determinar si existe o no dicha obligación.
- 6.7. El monto total de los reembolsos, incluidos los obtenidos a través de otros programas de incentivos, no podrá exceder el costo total del proyecto.
- 6.8. Los solicitantes que soliciten niveles de reembolso incrementados basados en ingresos deberán proporcionar verificación de inscripción en CARE/FERA o comprobante de ingresos elegibles.
- 6.9. Los reembolsos por trabajos eléctricos asociados solo están disponibles para costos de mano de obra y materiales incurridos directamente en apoyo a la instalación de un cargador de vehículo eléctrico.

- 6.10. Las mejoras deben contar con permisos y cumplir con todos los códigos aplicables. Los solicitantes deben proporcionar verificación de la inspección aprobada y completada para poder reclamar el reembolso.
- 6.11. Los solicitantes deben proporcionar copias de facturas desglosadas y verificación de las mejoras nuevas instaladas para poder reclamar el reembolso.
- 6.12. Los solicitantes deberán continuar recibiendo el servicio de generación eléctrica de SBCE en la ubicación donde se instalarán las mejoras durante un período mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de instalación.
- 6.13. Un cliente que haya optado por salirse del servicio de SBCE puede volver a inscribirse para participar en sus programas. Al reinscribirse y participar en los programas de incentivos de SBCE, el cliente acepta permanecer inscrito en SBCE durante un período mínimo de cinco (5) años.
- 6.14. Los solicitantes podrán ser contactados para participar en encuestas, testimonios o entrevistas, así como para proporcionar o permitir la toma de fotografías o videos, o para contribuir en otras actividades de marketing y promoción relacionadas con el Programa.
- 6.15. SBCE podrá incluir el equipo que reciba un reembolso bajo este Programa en futuros programas de respuesta a la demanda y/o gestión de carga implementados por SBCE. Dichos programas no generarán costos adicionales para el solicitante, y se le brindará la oportunidad de optar por no participar antes de su implementación.
- 6.16. SBCE o sus representantes autorizados podrán acceder a registros de datos para evaluar y medir la eficacia del Programa. Los datos podrán incluir consumo eléctrico, facturación, permisos, demografía, así como costos y

procesos de instalación. Toda la información será confidencial y se utilizará únicamente para la operación y análisis del Programa.

6.17. SBCE no realiza declaraciones ni ofrece garantías, y no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, seguridad, desempeño o cualquier otro aspecto de los equipos adquiridos e instalados con un reembolso otorgado conforme a este Programa, y rechaza expresamente cualquier representación, garantía o responsabilidad en este sentido.